

PESCANOVA, S.A.

Chapela, 20 de Junio de 2017

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

PESCANOVA, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley de Mercado de Valores, por medio de la presente, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Los tribunales vuelven a confirmar la legalidad y eficacia de los acuerdos que estructuran las relaciones societarias entre Pescanova, S.A., (“PVA”) y Nueva Pescanova, S.L. (“NPVA”).

El Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Pontevedra, ha dictado sentencia de fecha 15 de junio de 2017 confirmando una vez más las obligaciones asumidas por NPVA frente a PVA en los convenios y acuerdos celebrados entre ambas partes a través de los cuales se han venido estructurando sus relaciones recíprocas desde la reorganización del grupo.

Así, tras la reciente sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra confirmando que los pactos nacidos del Proyecto común de fusión y doble segregación que ha dado lugar a la actual estructura del grupo son eficaces, y por lo tanto de obligado cumplimiento para NPVA, en esta ocasión, el Juzgado de lo Mercantil ha desestimado (salvo por dos obligaciones accesorias en cada uno de los contratos) la pretensión de NPVA de que se declarasen nulos los Contratos de Medidas de Apoyo y de Regulación de los Mecanismos de Pago, ambos formalizados en escritura de 27 de octubre de 2015 .

De nuevo, por lo tanto, los tribunales recuerdan a NPVA su obligación de seguir prestando a PVA las medidas de apoyo previstas en el Proyecto, medidas que estaban siendo deliberadamente incumplidas por NPVA en los últimos tiempos, y que NPVA deberá respetar sin mayor demora ni excusa. Las únicas cláusulas contractuales que han sido anuladas por el juzgado son puramente accesorias y se refieren al tipo de interés de demora que deberá abonar NPVA por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, a la penalización contractual fijada por dicho incumplimiento y a la pérdida del beneficio del plazo de determinadas deudas de NPVA frente a PVA en caso de incumplimiento por parte de NPVA, por lo que NPVA carece de motivo alguno fundado en Derecho para dejar de cumplir sus compromisos contractuales.

El Consejo de Administración de Pescanova, S.A.